



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-01250-00

A favor de **WILLIAM REYES** PEÑA y en contra de **NELSON BOYACA AVILA** y **OLGA MARLEN BOYACA** mediante proveído del 11 de febrero de 2020 se libró orden de pago por las siguientes sumas de dinero²:

Por el pagaré No. 01

1º Por la suma de **\$40.000.000** correspondiente al capital.

2º Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 1º, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el **8 de junio de 2018** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

La demandada **OLGA MARLEN BOYACA** se notificó por conducta concluyente [005AutoTienePorNotificado] del mandamiento de pago y dentro del término previsto por el Art. 442 del C.G.P. contestó la demanda pero **no propuso excepciones** [011ContestacionDemanda], mientras que el demandado **NELSON BOYACA AVILA** se notificó por aviso de la orden de pago [027Not291] y en el término de ley **guardó silencio conducta**. En consecuencia, se ordenará seguir adelante con la ejecución conforme con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., RESUELVE:**

Primero. Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago del 11 de febrero de 2020 [Folio 20 Cud.1]

Segundo. Practicar la liquidación del crédito atendiendo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero. Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados en este proceso y el correspondiente avalúo de los mismos.

Cuarto. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$1.600.000.00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 030 de 30 de junio de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

² Folio20 Cuaderno principal

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6c52dc7068f7102e438845b65eae3e565a8cb86011dd07dd6fed0ffc64bd6cc**

Documento generado en 29/06/2022 08:09:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>